ADICION Y PRORROGA No 001 CONTRATO C-042 DE 2023

Entre los suscritos a saber, **SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía número 13.450.905 expedida en Cúcuta, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN — CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA**, NIT. 800.165.874-0, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nº 1718 del 15 de julio de 1996, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial Cúcuta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución Nº1388 del 18 de agosto de 2021 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión de fecha 09 de septiembre de 2021 ,quien se denominará, **EL ARRENDATARIO** por una parte, y por la otra, la empresa **INMOBILIARIA LAINO Y SOLANO LTDA** NIT No 890.504.461-5, representada legalmente por el señor **HENRY SOLANO TORRADO** identificado con C.C Nº 13.357.213 expedida en Ocaña , y con domicilio en en la Calle 12 11 - 66 Barrio Centro, quien se denominará EL ARRENDADOR, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga N° 001 al Contrato C-042 del 30 de octubre de 2023, que se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Nación Consejo Superior de la Judicatura celebró el contrato N° C-042 de fecha 30 de octubre de 2023, cuyo objeto es "Contratar En nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, el arrendamiento del inmueble ubicado en carrera 13#12-87 barrio el Tamaco., identificado con el certificado de libertad y tradición No de Matrícula 270-37236 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de OCAÑA, Matricula catastral No.01-01-0088-0018-000 para el funcionamiento de 10 JUZGADOS- 3 PENALES MUNICIPALES -3 PENALES DEL CIRCUITO- 3 CIVILES MUNICIPALES Y 1 JUZGADO LABORAL Y OF DE APOYO JUDICIAL- 3 SALAS DE AUDIENCIA del municipio de OCAÑA–NORTE DESANTANDER; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015"; **2)** El valor inicial del contrato se pacto por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 151.027.770); **3)**Que el plazo de ejecución del mismo se pactó por el término de ONCE (11) MESES y VEINTIOCHO (28) DIAS, contados a partir del 09 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024 **4)** Que con base en la solicitud hecha por por la doctora NAIDA CECILIA MARTINEZ HERNANDEZ, Coordinadora de la Oficina de Servicios Administrativos de Ocaña, se recomienda la presente **ADICION Y PRORROGA** mediante Acta N° 248 aprobada por el Comité Seccional de Contratación, con base a la necesidad planteada de Adicionar y prorrogar el presente contrato dado que: **A)** La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas y técnicas de la Rama Judicial. Así las cosas, la Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, y estableció que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura. En este sentido, el artículo 103 de la misma Ley señaló que corresponde a los Directores Seccionales de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial;**B)** Que En consideración con las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, le corresponde el deber adicional de proveer un inmueble para el funcionamiento de: 10 JUZGADOS- 3 PENALES MUNICIPALES -3 PENALES DEL CIRCUITO- 3 CIVILES MUNICIPALES Y 1 JUZGADO LABORAL Y OF DE APOYO JUDICIAL- 3 SALAS DE AUDIENCIA del municipio de

OCAÑA–NORTE DESANTANDER, toda vez que que como es sabido en la actualidad no se cuenta con la disponibilidad de espacios propios para el funcionamiento de los Despachos Judiciales, para la prestación de este servicio y con el fin de cumplir el principio de administrar justicia y garantizar el derecho de acceso a la misma, de manera eficaz e ininterrumpida, se requiere adicionar y prorrogar el presente contrato, pues este servicio no se puede detener. **C)** Que ante la imposibilidad de contar con autorización de cupo para comprometer vigencias futuras 2024, situación que se explica por lo preceptuado en la Circular Externa 023 del 25 de julio de 2024 del Ministerio de Hacienda, en donde se estipula que se restringe la recepción de solicitudes de trámite de autorización de vigencias futuras con afectación en la vigencia 2025, hasta tanto no se defina el Presupuesto General de la Nación 2025 por parte del Congreso de la Republica, la cual fue comunicada el 14 de agosto de 2024, así como también el hecho de no contar con el cien por ciento del costo del servicio de arrendamiento de inmuebles , se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio, para la cual se requiere se requiere adicionar y prorrogar el contrato vigente o actual por un mes más es decir hasta noviembre.

D) Que por lo anteriormente expuesto se requiere adicionar y prorrogar el contrato C-042 de 2023 así:

C-042-2023	VALOR	DURACION INICIAL	
		DESDE	HASTA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 151.027.770	09 de NOVIEMBRE de 2023	Hasta el 31 de octubre de 2024

VALOR ADICION SOLICITADA	$ 12.997.296	PRORROGA SOLICITADA	DESDE EL 01/11/2024 HASTA EL 30/11/2024

Que se cuenta con el CDP N° 4624 Adicionado el 17/09/2024

5) Que con la presente adición, se garantiza el acceso a la administración de justicia de la entidad y el correcto funcionamiento de los Despachos Judiciales, permitiendo a su vez el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Rama Judicial y manteniéndose las condiciones financieras inicialmente pactadas, sin que con ello se afecte el equilibrio económico del negocio jurídico, cuestión que manifiestan expresamente las partes contratantes, de acuerdo a lo citado en el literal anterior. Definidos estos antecedentes, las partes, de común acuerdo, proceden a celebrar la presente **Adición y Prórroga al Contrato C-042-2023**, para lo cual hemos **ACORDADO: CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato en un término de UN (01) MES más, contados a partir del 01 de noviembre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del presente contrato en un monto de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (12.997.296=) . CLAUSULA TERCERA:** Que como consecuencia de la presente adición el valor del contrato, para todos los efectos quedará en la suma total de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($164.025.066,00).CLÁUSULA CUARTA**: **IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Se adiciona el registro presupuestal No 4524 de fecha 04 de enero de 2024. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS:** Las demás condiciones y obligaciones descritas en el contrato No.C-042 del 30 de octubre de 2023, se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA SEXTA:** la presente adición, se entiende perfeccionado con la firma de las partes de manera electrónica. Para constancia se firma en Cúcuta, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2024.

EL CONTRATANTE,

SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ
Director Seccional

EL CONTRATISTA,

(Aprobado por SECOP II)
INMOBILIARIA LAINO Y SOLANO LTDA NIT No 890.504.461-5
R/L: HENRY SOLANO TORRADO
C.C. Nº 13.357.213 expedida en Ocaña

Elaboro: SJMI

Aprobado por correo electrónico)
VB. Asistencia Legal